

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA LA MAESTRA ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS , A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ, EN LO SUCEATIVO **"AMCEE"**; A QUIENES EN LO SUCEATIVO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Antecedentes

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México está estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sobre esa base, combatir el fenómeno de la discriminación, la violencia de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género es fundamental; en primer término, para el reconocimiento, goce y disfrute efectivo de los derechos humanos; en segundo para el desarrollo sostenible de la nación, por ello, es responsabilidad del Estado, prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia en razón de género en todos los ámbitos y modalidades.

2. El 23 de marzo de 1931 se ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la que se establece en el artículo 7 que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y, c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
3. Conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), ratificada por México el 19 de junio de 1998, en su artículo 4 inciso j), que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5 de la Convención anteriormente referida, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
4. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos político-electorales por hechos u omisiones vinculadas con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos (jurisprudencia 48/2016 con rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES").

5. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la Violencia Política en contra de las Mujeres por Razón de Género (VPMRG), las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) en las entidades federativas.
6. El 17 de agosto del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 214, través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En el artículo 55 Bis de la referida Ley, se adicionó como competencia del **"INSTITUTO"** promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
7. El 2 de enero de 2024, el **"INSTITUTO"** recibió la invitación por parte de la **"AMCEE"** para adherirse al proyecto de Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, consistente en implementar en cada OPLE:
 - a) La Red de Candidatas, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular.
 - b) La Red de Mujeres Electas, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024.

El objetivo general de la Red de Candidatas es establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las

contienda locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible Violencia Política en contra de las Mujeres por Razón de Género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente. Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncias por casos de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.
5. La Red de Candidatas se integrará por las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024.

La duración de la Red será desde su aprobación por parte de máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta la conclusión del proceso electoral.

Ahora bien, el objetivo general de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para

presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.

3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Red de Mujeres Electas se conformará por aquellas mujeres electas a un cargo de elección popular que resulten de las elecciones 2023-2024. Su vigencia será a partir de su aprobación por parte del máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta la culminación del periodo de ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.




Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (en adelante Programa Operativo), son enunciativas y no limitativas, considerando que el OPLE podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud, las **"PARTES"** han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para materializar lo dispuesto en la disposición legal de previa alusión.

Declaraciones

1. Declara el **"INSTITUTO"** que:

- 1.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.2. De acuerdo con el artículo 9 apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del estado que se realiza a través del **"INSTITUTO"**, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 
- 1.3. De conformidad con el artículo 117 numeral 2, fracciones I y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del **"INSTITUTO"** y es auxiliar de la presidencia del Consejo.
- 1.4. El 30 de junio del año 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la maestra Elizabeth Nava Gutiérrez, titular de la presidencia del Consejo Estatal del **"INSTITUTO"**, por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.5. El 15 de septiembre del año 2022, mediante acuerdo CE/2022/C30 el Consejo Estatal de **"INSTITUTO"** designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117 numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, consistentes en conducir la administración y proveer al **"INSTITUTO"** de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna. 




- 1.6. Se encuentra inscrito ante el servicio de administración tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.
- 1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.
2. La **"AMCEE"** declara que:
 - 2.1. Conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es **«POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO»** que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.
 - 2.2. Las consejeras estatales electorales maestra Fryda Libertad Licano Ramírez y licenciada Graciela Díaz Vázquez acreditan los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de la **"AMCEE"**, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación.
 - 2.3. De acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

- 2.4. De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la **"AMCEE"** se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.
- 2.5. De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de la **"AMCEE"** será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el que corresponde al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicado en **Avenida División del Norte 2104, col. Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.**
3. Declaran las **"PARTES"** que:
- 3.1. Es de su voluntad actuar conjuntamente de forma institucional, por lo que manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

Las **"PARTES"** expresan que el propósito del presente convenio es establecer las bases y acuerdos entre las **"PARTES"** para la incorporación del **"INSTITUTO"** al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico. En la inteligencia de que el **"INSTITUTO"** tiene de manera optativa la realización de las actividades

que se proponen en el Programa Operativo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

Segunda. Compromisos comunes

Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio se comprometen a efectuar las siguientes acciones:

- a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo Estatal del **"INSTITUTO"**; en el cual deberá de designar a la consejera electoral que coordine las redes en el Estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada de la **"AMCEE"**;
- b) Adoptar el logotipo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, insertando el nombre de la entidad federativa "Tabasco", procurando que con esto se unifique y se distinga;
- c) Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo Institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes, en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo;
- c) Invitar a las candidatas y mujeres electas a integrarse a cada una de las redes y comunicarles en qué consiste la VPMRG y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregársele una Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- e) Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a las redes en mención;
- f) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se

cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de VPMRG;

- g) Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales las consejeras del **"INSTITUTO"** explicarán los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar;
- h) Designar al personal del **"INSTITUTO"** que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación que una candidata o mujer electa que esté padeciendo posible VPMRG;
- i) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos electrónicos en las cuales podrán recibir orientación en materia de VPMRG;
- j) A través de la Coordinación de Comunicación Social del **"INSTITUTO"**, dar seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de VPMRG durante las campañas electorales;
- k) Solicitar el consentimiento expreso de las candidatas para darles seguimiento durante sus campañas electorales, así como de las mujeres electas en el periodo del ejercicio de su cargo. Dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;
- l) Orientar y atender a las candidatas y mujeres electas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizarlas a las instancias correspondientes. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por la **"AMCEE"**, el cual **"INSTITUTO"** adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;

- m) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el **"INSTITUTO"** por VPMRG, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024;
- n) Contar con un micro sitio en el que se comparta información relevante acerca de VPMRG;
- o) Generar un grupo de WhatsApp de una sola vía, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas;
- p) Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia;
- q) Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a la **"AMCEE"**;
- r) Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación;
- s) Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG;
- t) Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG;
- u) Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG; y
- v) Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario Local;
- w) Establecer contacto con las secretarías de género (o equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas;

- x) Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas;
- y) Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres electas.
- z) Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.
- aa) Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local.
- bb) Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.
- cc) Elaborar el informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Los anteriores compromisos son optativos, enunciativos y no limitativos.

Tercera. Compromisos de la "AMCEE"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "INSTITUTO" de forma enunciativa más no limitativa, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a la consejera responsable designada por el "INSTITUTO" a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con el Programa Operativo;
- b) Comunicar al "INSTITUTO", a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **Segunda** de este convenio;
- c) Proporcionar al "INSTITUTO" el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos

que puedan constituir violencia política contra la mujer en razón de género;

- d) Proporcionar al **"INSTITUTO"** los formatos que se utilizarán para la elaboración de los reportes quincenales referidos en la cláusula **Cuarta** de este instrumento jurídico; y
- e) Comunicar al **"INSTITUTO"** el contenido de los informes mensuales en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como del informe final que se presente ante el Instituto Nacional Electoral.

Cuarta. Responsable de la ejecución del convenio

Para el desarrollo y ejecución del presente instrumento se designa como enlace responsable para efectos de este convenio, a la Lic. María Elvia Magaña Sandoval, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, a quien le corresponde:

- a) Elaborar reportes quincenales con base en los formatos propuestos por la **"AMCEE"**; y
- b) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con la **"AMCEE"** para tratar temas relacionados con el Programa Operativo.

La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, será responsable de colaborar con la consejera responsable y operar todos los trabajos relativos al Programa Operativo.

Quinta. Recursos presupuestales

El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de las **"PARTES"** cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

Sexta. Responsabilidad laboral

Las **"PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o substitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

Séptima. Avisos y comunicaciones

Las **"PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de las **"PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

Octava. Caso fortuito o fuerza mayor

Las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

Novena. Transparencia y protección de datos personales

Las **"PARTES"** se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público,

atendiendo en todo momento lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los reportes a que se refiere el inciso a) de la cláusula **Cuarta** de este convenio, se emitirán de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décima. Vigencia

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso que derive de un proceso electoral extraordinario.

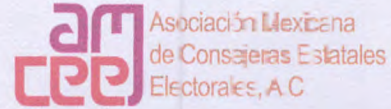
Decima primera. Modificaciones

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las **"PARTES"**, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

Décima segunda. Terminación anticipada

Las **"PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que se realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación.

En cualquier caso, las **"PARTES"** realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el




cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

Décima tercera. Interpretación y controversias

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su Buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las **"PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las **"PARTES"** designen para ello.


Leído el presente convenio por las **"PARTES"** involucradas y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en la ciudad Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

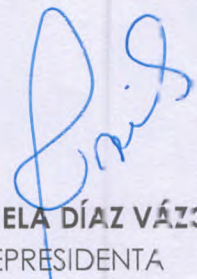
POR EL "INSTITUTO"


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA "AMCEE"


MTRA. FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ
PRESIDENTA


LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ
VICEPRESIDENTA